2024/496

22.2.2024

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 246/2021

de 24 de septiembre de 2021

por la que se modifica el anexo XI (Comunicación electrónica, servicios audiovisuales y sociedad de la información) del Acuerdo EEE [2024/496]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (UE) 2018/644 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, sobre los servicios de paquetería transfronterizos ([1]), debe incorporarse al Acuerdo EEE.

(2) El Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1263 de la Comisión, de 20 de septiembre de 2018, por el que se establecen los formularios para la presentación de información por parte de los prestadores de servicios de paquetería, de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/644 del Parlamento Europeo y del Consejo ([2]), debe incorporarse al Acuerdo EEE.

(3) Procede, por tanto, modificar el anexo XI del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Después del punto 5da (Decisión 2010/C 217/07 de la Comisión) del anexo XI del Acuerdo EEE, se inserta el texto siguiente:

«5db. **32018 R 0644**: Reglamento (UE) 2018/644 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, sobre los servicios de paquetería transfronterizos (DO L 112 de 2.5.2018, p. 19).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

Las referencias al Derecho de la Unión se entenderán hechas al Acuerdo EEE.

5dc. **32018 R 1263**: Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1263 de la Comisión, de 20 de septiembre de 2018, por el que se establecen los formularios para la presentación de información por parte de los prestadores de servicios de paquetería, de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/644 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 238 de 21.9.2018, p. 65).».

Artículo 2

Los textos del Reglamento (UE) 2018/644 y del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1263 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 25 de septiembre de 2021, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *, o en la fecha de la entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 136/2020, de 25 de septiembre de 2020 ([3]), si esta fuese posterior.

([1]) DO L 112 de 2.5.2018, p. 19.
([2]) DO L 238 de 21.9.2018, p. 65.
* Se han indicado preceptos constitucionales.
([3]) DO L 172 de 6.7.2023, p. 37.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 24 de septiembre de 2021.

Por el Comité Mixto del EEE,
El Presidente
Rolf Einar FIFE